NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00350-00

Demandante MILTON JOSÉ BORRERO RUZ

CC No. 92.552.897

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- Auto admisión de demanda[6] en su literal SEXTO. Estado de diciembre 1 de 2017[7]
- Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

[6] Folio 29.
[7] Folio ibíd.

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante MILTON JOSE BORRERO RUZ, **cancele** la suma de ochenta mil pesos ($80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO[8], dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado [9] y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y mbruz@gmail.com [10].

Juez 9

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en ESTADO se notificó la providencia anterior a las partes
de la providencia anterior
Las ocho de la mañana

SECRETARIO (A)

[8] Folio 29-31.
[9] Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.
[10] Folio 29 y s.s..